

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 13-205178- -2	FECHA: 2014-09-29 15:23:07		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 13-205178- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 12635
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/053455				
Fecha de Presentación Internacional	29/02/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No 13-205178-00000-0000	29/Agosto/2013
Reivindicaciones:	1 – 8 del radicado No. 13-205178-00000-0000	29/Agosto/2013
Prioridad:	EP11156463.9	01/Marzo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

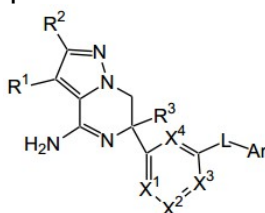
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud solo se reclaman ocho reivindicaciones, se procede a estudiar todo el capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “DERIVADOS DE 6,7-DIHIDROPIRAZOLO[1,5-a]PIRAZIN-4-ILAMINA ÚTILES COMO INHIBIDORES DE BETA-SECRETASA (BACE)”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar derivados de 6,7-dihidropirazolo[1,5-a]pirazin-4-ilamina novedosos como inhibidores de beta-secretasa, conocida también como la enzima que escinde la proteína precursora de amiloide por el sitio beta, BACE, BACE1, Asp2 o memapsina 2 y por tanto adecuados contra patologías tales como la enfermedad de Alzheimer (EA), el deterioro cognitivo leve, senilidad, demencia, demencia con cuerpos de Lewy, síndrome de Down, demencia asociada con el accidente cerebrovascular, demencia asociada con la enfermedad de Parkinson o demencia asociada con beta-amiloides.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I) y composiciones farmacéuticas que los comprenden.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 487/04.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 8, que se refiere a un método de tratamiento, no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 7 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia al uso de los compuestos, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 es clara ni concisa cuando menciona los siguientes sustituyentes:

- $X^1 - X^4$, ya que el núcleo farmacofórico podría contener diversas estructuras y no se puede reconocer cuales son los compuestos de interés a proteger y con los cuales se pueden presentar múltiples opciones de posibles compuestos ya que el núcleo farmacofórico podría contener diversos anillos que no permiten conocer el objeto que se pretende proteger y en el caso de los términos heteroarilo y heterocíclico no se mencionan qué tipo de heteroátomos o heteroátomo hace parte de tales estructuras ni la cantidad de los mismos.

Por tal motivo se obtienen un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción.

Se sugiere a la solicitante restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción, por ejemplo, como se muestran en los ejemplos del capítulo descriptivo, siempre que la actividad se encuentre demostrada.

Se sugiere realizar las aclaraciones y restricciones necesarias.

La Reivindicación 6 no es clara ya que un proceso de preparación siempre debe estar definido por las etapas que lo caracterizan, los reactivos intervinientes y además las características técnicas esenciales que lo diferencien de los ya conocidos en el estado del arte. Se sugiere o realizar las aclaraciones necesarias o eliminarla del pliego reivindicatorio si no se considera necesaria en el pliego reivindicatorio.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 01 de marzo de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-10-07

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza